RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°173-2023-MDSJB/A

San Juan Bautista, 11 de abril del 2023.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N°088-2023-MDSJB/GM, de fecha 31 de marzo del 2023, del Gerente Municipal de la MDSJB, quien solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el porcentaje de honorarios profesionales de los inspectores ITSE, adscritos a la municipalidad, Informe N°110-2203-MDSJB-GPP/RCC, Informe N°043-2023-MDSJB-RCC/GPP, Informe Técnico N°038-2023-MDSJB-UGRD/JU-RRC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 5 de la mencionada Ley define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, en el artículo 6 de la norma en mención, se señalan sus componentes y procesos correspondientes;

Que, de otro lado, de acuerdo al artículo 12 de la referida Ley N° 29664, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) es un organismo público ejecutor, que tiene como una de sus funciones supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, mediante Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; entre los cuales se evalúan como requisito, las condiciones de seguridad en edificaciones;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), desde la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, se entiende como Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1200, se modifican diversos artículos de las mencionadas Leyes N° 28976 y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios al administrado bajo estándares de calidad, en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos;

Que, entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, de acuerdo al Informe N°110-2203-MDSJB-GPP/RCC, de fecha 20 de marzo del 2023, por el cual el jefe (e) de la Unidad de Gestión de Riesgo y Desastres de la MDSJB, remite el informe correspondiente a la aprobación de porcentajes para los honorarios profesionales de los inspectores ITSE de la MDSJB, como sigue;

MATRIZ DE RIESGO	MONTO RECAUDADO	PORCENTAJE PARA EL ITSE	MONTO PARA EL ITSE
BAJO	115.30	50%	57.65
MEDIO	115.30	50%	57.65
ALTO	413.00	50%	206.50
MUY ALTO	495.00	50%	247.50
ECSE	242.00	50%	121.00

Que, de acuerdo al Informe N°043-2023-MDSJB-RCC/GPP, de fecha 24 de marzo 2023, por el cual el jefe de Presupuso y Racionalización de la MDSJB, remite el informe correspondiente a los pagos de los profesionales adscritos al ITSE, el cual asciende a un 60%, pero este no estaría desagrado adecuadamente, por tal razón dicho porcentaje debe corresponder a un 50%, para que tanto la MDSJB y los profesionales ITSE;

Que de acuerdo al Informe N°110-2023-MDSJB-GPP/RCC, de fecha 24 de marzo del 2023, por el cual el Jefe de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB,

por el cual remite la opinión favorable para el pago de los profesionales ITSE, siendo este al 50% de corresponder;

Que, visto el informe de Gerencia Municipal N°088-2023-MDSJB/GM, de fecha 31 de marzo del 2023, por el cual se remite la solicitud de aprobación de pago de profesionales ITSE, el cual deberá aprobarse en el 50% por los servicios prestados;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO – APROBAR**, con eficacia anticipada al 02 de enero del 2023, el cuadro de pago de los profesionales encargados de las ITSE, como detalla en el siguiente cuadro:*

MATRIZ DE RIESGO	MONTO RECAUDADO	PORCENTAJE PARA EL ITSE	MONTO PARA EL ITSE
BAJO	115.30	50%	57.65
MEDIO	115.30	50%	57.65
ALTO	413.00	50%	206.50
MUY ALTO	495.00	50%	247.50
ECSE	242.00	50%	121.00

***ARTÍCULO SEGUNDO –ENCARGAR,** a Gerencia Municipal realizar las acciones que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO TERCERO –NOTIFICAR** a las Áreas y/o Oficinas correspondientes, para su cumplimiento y fines respectivos.*

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE